

**CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES Nº 11/2016
INVERSIONES VIDA, S.A. DE C.V.**

NOSOTROS: ELDA GLADIS TOBAR ORTIZ, de [REDACTED] años de edad, Estudiante, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, portadora de mi Documento Único de Identidad Número [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED], actuando en mi calidad de Directora Ejecutiva y Apoderada Especial del INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA, que se abrevia ISNA, Institución Oficial, con personalidad jurídica de derecho público y autonomía en lo técnico, financiero y administrativo, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- ciento diez mil trescientos noventa y tres- ciento cinco- ocho; y que en el transcurso de este instrumento me denominaré "EL INSTITUTO" y **LUIS MAZARIEGO PORTILLO**, de [REDACTED] años de edad, Licenciado en Relaciones Internacionales, del domicilio Santa Tecla, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad Número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria cero [REDACTED]

actuando en mi carácter de Apoderado Especial, en nombre y representación de la sociedad anónima "INVERSIONES VIDA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que se abrevia "INVERSIONES VIDA, S.A. de C.V.", de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-ciento cuarenta y un mil doscientos noventa y dos- ciento dos-cuatro, con facultades para otorgar actos como el presente, y que en lo sucesivo me denominaré "LA CONTRATISTA" y en el carácter antes mencionado convenimos en celebrar el presente CONTRATO DE SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA EN GARRAFONES PARA CENTROS, DELEGACIONES REGIONALES Y DEPARTAMENTALES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA, PARA EL AÑO DOS MIL DIECISÉIS", conforme a las cláusulas que a continuación se especifican: **I) OBJETO DEL CONTRATO:** "LA CONTRATISTA" se obliga a Suministrar el servicio de DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO (19,848) GARRAFONES ANUALES DE AGUA PURIFICADA, para Centros, Delegaciones Regionales y Departamentales del ISNA, la cual deberá entregarse embotellada, en envases en buen estado, completamente sellados, a un precio unitario de un dólar con cincuenta y cinco centavos de Dólar de los Estados Unidos de América (US\$1.55), haciendo un total anual de TREINTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y

CUATRO 40/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 30,764.40). II) **DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte de los documentos contractuales, Los Términos Técnicos de Referencia, la Oferta Técnica y Económica con toda la documentación presentada por "LA CONTRATISTA", la Garantía de Cumplimiento de Contrato, prórrogas y adendas si las hubiere. III) **PRECIO Y FORMA DE PAGO:** "EL INSTITUTO", en cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato, ha destinado la cantidad de **TREINTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO 40/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$30,764.40)** IVA incluido, la cual pagará a "LA CONTRATISTA" por medio de cuotas mensuales, para lo cual deberá presentar a la Unidad Financiera Institucional las facturas a más tardar cinco días posteriores a las entregas correspondientes, emitiéndole Quedan por el valor total de las mismas, las cuales serán canceladas a sesenta días posteriores a su presentación. Asimismo se hace constar en el presente contrato que, "EL INSTITUTO", en base al Art. 162, inciso tercero del Código Tributario, ha sido nombrado por el Ministerio de Hacienda como Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), por el monto del uno por ciento (1%), por lo que se efectuará la retención respectiva. Este uno por ciento (1%), es un anticipo al pago de dicho impuesto y forma parte integral del trece por ciento (13%) del mismo, por lo que de ninguna manera deberá considerarse como un porcentaje adicional. IV) **PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del presente contrato será a partir del uno de enero al treinta y uno de diciembre del dos mil dieciséis, ambas fechas inclusive. V) **SANCIONES:** En caso de incumplimiento o mora por parte de "LA CONTRATISTA", en cuanto al cumplimiento de sus obligaciones contractuales o legales, se hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato y se aplicarán las multas según lo preceptuado en los artículos treinta y seis y ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; el incumplimiento o deficiencia total o parcial, durante el período fijado, dará lugar a la terminación del contrato. VI) **OBLIGACIONES DE "LA CONTRATISTA":** Se obliga a prestar el servicio de conformidad a lo que se establece en la cláusula I de este Contrato y se sujeta al pago de los impuestos fijados de acuerdo con las leyes vigentes de la República de El Salvador que fueren aplicables al formalizar el presente contrato, debiendo estar solvente del pago de impuestos fiscales cuyos comprobantes se anexan al contrato; VII) **ENTREGA DEL SERVICIO:** "LA CONTRATISTA", deberá suministrar el servicio de agua mensualmente, entregando en cada uno de los meses del plazo las cantidades requeridas por el Administrador del Contrato, siendo su distribución en las instalaciones de cada Centro, Delegaciones Regionales y Departamentales de este

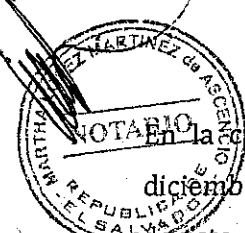
Instituto, tal como se encuentra establecido en los Términos Técnicos de Referencia, correspondientes al Proceso por Libre Gestión N° LG-04/2016 -ISNA. **VIII) COMPROMISO DEL INSTITUTO: "EL INSTITUTO"** se compromete a cancelar el pago del suministro del bien de acuerdo a los Términos de Referencia del presente contrato, haciendo constar que el importe del presente contrato se hará con aplicación al cargo general del Ejercicio Fiscal del año dos mil dieciséis, para lo cual se ha constituido el Compromiso Presupuestario necesario para ese año. **IX) ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** Ha sido designado el Jefe del Departamento de Servicios Generales de "EL INSTITUTO", como administrador de este contrato y será el responsable de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de "LA CONTRATISTA". Asimismo serán atribuciones del Administrador: a) Verificar el cumplimiento de lo establecido en el presente Contrato; b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello a la UACI y a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; c) Informar a la UACI, a efecto que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones; d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción del servicio, en cuyo Contrato no exista incumplimiento, el acta respectiva, a fin de que ésta proceda a devolver al contratista la garantía correspondiente; g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada la necesidad; h) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en el servicio, durante el periodo de vigencia de las garantías e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que ésta proceda a su devolución en un periodo no mayor de ocho días hábiles; e i) Cualquier otra responsabilidad que establezca la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su Reglamento y el Contrato. **X) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** "LA CONTRATISTA" presentará en un plazo no mayor de cinco días hábiles posterior a la

entrega del contrato debidamente legalizado, a favor del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, una Garantía de Cumplimiento de Contrato por el monto del doce por ciento (12%) del contrato equivalente a **TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UNO 72/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,691.72)**, su validez será de trece meses contados a partir de la fecha de la emisión del contrato. **XI) TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** "EL INSTITUTO" podrá dar por terminado el contrato, sin responsabilidad alguna de su parte cuando: a) "LA CONTRATISTA" no cumpla con la presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; b) Exista mora de "LA CONTRATISTA" en el cumplimiento de los plazos o de cualquier otra obligación contractual; c) Haya deficiencia en la prestación del suministro; y d) Por existir común acuerdo de ambas partes. **XII) MODIFICACIONES AL CONTRATO:** Durante la vigencia del contrato "EL INSTITUTO" se reserva el derecho de aumentar o reducir las cantidades de bienes, originalmente requeridas, de conformidad a la disponibilidad financiera y las necesidades institucionales, sin ninguna variación en el precio ofertado, amparado por una Resolución Modificativa. **XIII) RESPONSABILIDAD DE "LA CONTRATISTA":** "LA CONTRATISTA" garantiza que entregará el suministro del servicio de agua embotellada de acuerdo a la norma salvadoreña NS013.07.02:08 obligándose por tanto a cancelar los análisis que se realicen del agua embotellada en uno de los laboratorios debidamente acreditados por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT). **XIV) CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** "LA CONTRATISTA" podrá solicitar una ampliación en el plazo de la entrega si existieran motivos suficientes que puedan tipificarse como caso fortuito o fuerza mayor que le impidan cumplir con dichos plazos, la cual se tramitará como una Resolución Modificativa al presente contrato, debiendo ampliarse el plazo de cobertura de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por parte de "LA CONTRATISTA", en la misma proporción en que se autorice la ampliación. **XV) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Para efectos del contrato, toda controversia que surgiera entre "EL INSTITUTO" y "LA CONTRATISTA", será sometida: a) **ARREGLO DIRECTO.** Las partes contratantes procurarán las diferencias a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso; b) **ARBITRAJE.** Después de haberse intentado el arreglo directo sin solución a algunas diferencias se podrá recurrir al arbitraje de acuerdo con la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje, según lo establecido en el Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, todo ello mientras el contrato se encuentre vigente y concluido el arbitraje, los árbitros serán remunerados por ambas partes a

prorrata. **XVI) JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE:** Para los efectos jurisdiccionales del presente contrato, las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Asimismo, señalamos como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos. **XVII) NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalamos como lugar para recibir notificaciones las siguientes: Por su parte "**EL INSTITUTO**" Colonia Costa Rica, Avenida Irazú, final Calle Santa Marta, Número dos, San Salvador, y "**LA CONTRATISTA**" Calle Antigua a San Marcos, Kilómetro 3 ½, Número dos mil, San Salvador. **EN FE DE LO CUAL,** firmamos el presente contrato en la Ciudad de San Salvador, a los catorce días del mes de diciembre de dos mil quince.


ELDA GLADIS TOBAR ORTIZ
"EL INSTITUTO"


LUIS MAZARIEGO PORTILLO
"LA CONTRATISTA"

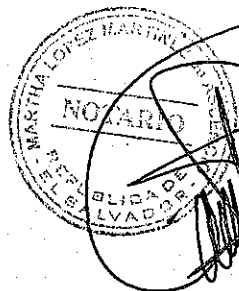


En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas con treinta minutos del día catorce de diciembre de dos mil quince. Ante mí, **MARTHA LOPEZ MARTINEZ DE ASCENCIO**, Notario, de este domicilio, **COMPARECEN: ELDA GLADIS TOBAR ORTIZ** de ~~18~~ años de edad, estudiante, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, quien se identifica por medio de su Documento Único de Identidad Número ~~12345678901234567890~~

Tributaria ~~12345678901234567890~~
~~12345678901234567890~~ actuando en su calidad de Directora Ejecutiva y Apoderada Especial del INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA, institución oficial con personalidad jurídica de derecho público y autonomía en lo técnico, financiero y administrativo, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista los documentos siguientes: a) Acuerdo número Cuatro, emitido durante el desarrollo de la Cuarta Sesión Ordinaria de la Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el

en esta misma fecha, en el que consta que el **OBJETO DEL CONTRATO** es que "LA CONTRATISTA" se obliga a Suministrar el servicio de DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO GARRAFONES ANUALES DE AGUA PURIFICADA, para Centros, Delegaciones Regionales y Departamentales del ISNA, la cual deberá entregarse embotellada, en envases en buen estado, completamente sellados, a un precio unitario de un dólar con cincuenta y cinco centavos de Dólar de los Estados Unidos de América, haciendo un total anual de Treinta mil setecientos sesenta y cuatro Dólares con cuarenta centavos de Dólar de los Estados Unidos de América. El **PRECIO Y FORMA DE PAGO:** "EL INSTITUTO", en cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato, ha destinado la cantidad de **TREINTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO DÓLARES CON CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, IVA incluido, la cual pagará a "LA CONTRATISTA" por medio de cuotas mensuales, para lo cual deberá presentar en la Unidad Financiera Institucional las facturas correspondientes a más tardar en cinco días hábiles, posteriores a la entrega del suministro, emitiéndole Quedan por el valor total de las facturas, las cuales serán canceladas a sesenta días posteriores a su presentación. Asimismo, se hace constar en el presente contrato que, "EL INSTITUTO", con base en el Artículo ciento sesenta y dos, inciso tercero del Código Tributario, ha sido nombrado por el Ministerio de Hacienda como Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), por el monto del uno por ciento, por lo que se efectuará la retención respectiva. Este uno por ciento, es un anticipo al pago de dicho impuesto y forma parte integral del trece por ciento del mismo, por lo que de ninguna manera deberá considerarse como un porcentaje adicional. Que el **PLAZO DEL CONTRATO** será a partir del día uno de enero al treinta y uno de diciembre del dos mil dieciséis, y en los demás términos y condiciones especificados en el contrato. **YO, LA NOTARIO DOY FE:** Que las firmas son **AUTENTICAS** por haber sido puestas de su puño y letra a mi presencia por los comparecientes, quienes reconocieron expresamente todas las obligaciones que dicho contrato contiene. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de esta Acta Notarial que consta de dos hojas útiles. Y leído que les hube todo lo escrito, íntegramente, en un solo acto sin interrupciones, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

ELDA GLABIS TOBAR ORTIZ
"EL INSTITUTO"



LUIS MAZARIEGO PORTILLO
"LA CONTRATISTA"

